

Martes, 2 de agosto de 2005

mandados son sus autos que en el futuro cubren un eventual  
Notifíquese.- El Juez.-

f). Dr. Freddy Illescas C.

## OTRA PROVIDENCIA:

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:** Cayambe, a 3 de Mayo del 2005; las 10H05. Anéxese a los autos el escrito que antecede y entréguese copia como correspondía. - el documento solicitado es necesario para la procedencia de la acción por lo que se vuelve a conceder el término adicional de 3 días para que presente el certificado. - Notifíquese.- EL JUEZ.-

f). Dr. Freddy Illescas C.

## OTRA PROVIDENCIA:

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:** Cayambe, a 20 de Mayo del 2005; las 14H15. - **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por la señora Rosa Elena Lechón Alba, es clara, reúne los requisitos de Ley por lo que se le admite a trámite en Juicio Ordinario. - En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto a los demandados: Asencio Lechón Alba, a los herederos presuntos y desconocidos de Manuel Lechón Alba; así como a los herederos conocidos: Ernesto y Carlos Lechón Quinatua, para lo cual a los nombrados cítese en los lugares indicados; y a los demás en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, y, en la forma indicada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y a fin que en el término de ley, bajo prevenciones, opongán las excepciones que le asistan; cítese al l. Gobierno Municipal Del cantón Cayambe - en las personas de los señores Alcalde y Procurados Síndico; inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe; incorpórese los documentos anexados; téngase en cuenta el casillero judicial fijado. - Notifíquese.- El Juez.-

f). Dr. Freddy Illescas C.

Lo que cito a usted para los fines legales de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero Judicial de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en Cayambe. - Certificado.-

Abg. Manuel Salazar P.  
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Hay firma y sello  
ad/3546/ai

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
INGENIERIA & CONSTRUCCIONES  
INTEGRALES ECOSEEL S.A..

La compañía INGENIERIA & CONSTRUCCIONES INTEGRALES ECOSEEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de julio del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3074

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Asesoría y servicios de ingeniería electrónica, eléctrica y arquitectura....

Quito, 29 JUL. 2005

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

000014

23 AGO. 2005

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION  
VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE INMOBILIARIA  
SODEIRA S.A.

ANTECEDENTES.- INMOBILIARIA SODEIRA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 27 de diciembre de 1985 e inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 413, Tomo 118 de 3 de abril de 1987.

CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de INMOBILIARIA SODEIRA S.A., otorgada el 22 de octubre del 2004 ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1031 de 14 MAR. 2005

1. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Luz María Fernández Salvador Zaldumbide, Representante Legal de INMOBILIARIA SODEIRA S.A. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito.

2. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.IJ.1031 de 14 MAR. 2005 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

3.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de INMOBILIARIA SODEIRA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 MAR. 2005

Dr. Eduardo Montero Proaño  
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR/39661/0c